

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS NO DEVENGADOS Y PAGADOS DEL MANDATO PARA LA ESTRATEGIA “FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A MEXICANOS EN ESTADOS UNIDOS”

En relación al ejercicio de los recursos del Mandato para el Fortalecimiento de la Atención a Mexicanos en Estados Unidos (MAFAMEU) autorizado a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 15 de noviembre de 2017, la Embajada y Consulados de México en Estados Unidos de América (EUA) deben cumplir con los siguientes lineamientos para la devolución de los recursos no devengados y no pagados de las actividades a saber:

1. Programas de Protección a Mexicanos en el Exterior
 - 1.1 Litigio estratégico
 - 1.2 Representación y orientación legal individual
 - 1.3 Diagnósticos migratorios
 - 1.4 Fortalecimiento de los mecanismos de defensa de los migrantes
 - 1.4.1 Talleres informativos
 - 1.4.2 Fortalecimiento de capacidades del personal dedicado a brindar protección y asistencia consular
2. Protección al Patrimonio, Estabilidad Emocional y Salud Mental
 - 2.1 Protección al Patrimonio/Ventanillas de Asesoría Financiera
 - 2.2 Protección a la Estabilidad Emocional y Salud Mental

Los recursos remitidos a la Embajada y/o a las representaciones consulares que no sean devengados y hayan sido pagados del Mandato serán devueltos sin excepción a la cuenta de dicho instrumento y no a nombre de las representaciones.

En el marco del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas en los Estados Unidos de América (PALE) ejercicio 2015 - 2018, aquellas representaciones consulares que recibieron la Cuarta Radicación (2018) proveniente del Mandato y al 30 de abril de 2018, los recursos no devengados serán devueltos dentro de los 50 días naturales posteriores a la conclusión de la vigencia del contrato. Para el siguiente contrato se emitirá instrucción en su momento.

Los demás proveedores u organizaciones aliadas que la Embajada y/o a las representaciones consulares hayan elegido para llevar a cabo el programa de trabajo de las otras actividades de dicho instrumento, contarán con un plazo máximo de 10 días hábiles para efectuar la devolución de los recursos no ejercidos.

La devolución de los recursos no devengados y pagados del Mandato se realizará por medio de un cheque único, mismo que será emitido a la siguiente cuenta:

Denominación de la cuenta: Mandato para la Estrategia Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos
Institución bancaria: US Bank
Número de cuenta: 182380721569

Los cheques deberán ser remitidos por la Embajada y/o a las representaciones consulares al Consulado de México en Milwaukee, notificando a esa representación con copia a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior (DGPMEX) sobre el envío, el monto devuelto e indicando claramente a qué proveedor u organización corresponde y el número de cheque con el que fue pagado originalmente.

LMOL
f *PS.*

El Consulado de México en Milwaukee será responsable de depositar todos los cheques remitidos por la Embajada y/o a las representaciones consulares a la cuenta antes citada.

Con el fin de cumplir con los requerimientos de transparencia y rendición de cuentas de órganos fiscalizadores así como no incurrir en omisiones, el consulado de México en Milwaukee deberá realizar la transferencia total del monto no devengado y pagado del Mandato a más tardar el 30 de noviembre de 2018 a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre de la cuenta: Mandato para la Estrategia Fortalecimiento para la Atención a Mexicanos en Estados Unidos

Institución bancaria: Banco Nacional del Ejército, Fuera Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banjército)

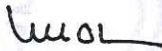
Número de cuenta: 1-305361-2

Clabe: 019180000130536122

El Consulado de México en Milwaukee tendrá que enviar a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior la comprobación de depósito del monto total transferido a la cuenta de Banjército.

Cualquier asunto no previsto en estos lineamientos, será atendido y decidido por el Director General de la DGPME de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 22 del Reglamento Interior de la SRE.

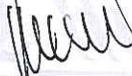
Ciudad de México, a 19 de febrero de 2018



Emb. Jacob Prado González
Director General de Protección a Mexicanos en
el Exterior
Secretaría de Relaciones Exteriores



Emb. Juan Carlos Mendoza Sánchez
Director del Instituto de los Mexicanos
en el Exterior
Secretaría de Relaciones Exteriores



Ing. Carlos M. Sada Solana
Subsecretario para América del Norte
Secretaría de Relaciones Exteriores